



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA

**Cootransfusa**



PERSONERÍA JURÍDICA 0280 - 1959  
NIT. 890.600.323-8

**SEPTUAGÉSIMA TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE  
ASOCIADOS** de la Cooperativa de Transportadores de Fusagasugá  
“COOTRANSFUSA”

**REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA**

CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 71°, INCISO 2° DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA SE EXPIDE EL PRESENTE REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DE COOTRANSFUSA, EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES NUMERALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

**PRIMERO.** - **Quórum deliberatorio y validez de los actos.** - El quórum deliberatorio de la asamblea general lo constituye la mitad de los asociados hábiles o delegados convocados.

Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado este quórum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni inferior al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir la cooperativa.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

**PARÁGRAFO 1:** Instalada la asamblea general, y transcurrida una hora sin haber ingresado el asociado a la misma, se tendrá como ausente y se le impondrá la correspondiente sanción.

**PARÁGRAFO 2:** En todo caso los asociados están obligados a permanecer en la asamblea durante todo el tiempo que esta se desarrolle so pena de hacerse acreedores a la sanción consagrada en el Artículo 137° del estatuto. Para tal efecto se hará control de asistencia de manera esporádica a través del sistema de votación electrónica.





COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA

**Cootransfusa**



PERSONERÍA JURÍDICA 0280 - 1959  
NIT. 890.600.323-8

**SEGUNDO. - QUÓRUM.** - El quórum será comprobado mediante informe que presentará la junta de vigilancia, con base en la relación de ingreso de asociados al recinto de la asamblea.

**TERCERO. - ELECCIÓN MESA DIRECTIVA.** - La forma de elección y nombramiento de la mesa directiva se determinará de la siguiente manera:

Solamente podrán postularse para presidente, vicepresidente y secretario de la asamblea, los asociados hábiles e inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones económicas con la cooperativa al cierre contable.

**CUARTO. - VOZ Y VOTO.** - Tendrán voz y voto en la asamblea los asociados que estén hábiles y que participen en la misma, el control electrónico es intransferible al ser una votación unipersonal.

**PARÁGRAFO:** Asociado que sea evidenciado con más de un control de votación su voto será anulado de inmediato y retirado de la asamblea, sin excepción alguna y se repetirá la votación.

**QUINTO. - INTERVENCIÓN DE LOS ASOCIADOS.** - Cada asociado podrá intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema, pero limitado a tres minutos por intervención (la primera será directa y la segunda replica).

**PARÁGRAFO:** Los intervinientes deberán ceñirse en su participación únicamente al tema objeto de la discusión, facultándose al presidente de la asamblea para realizar la respectiva moción de orden a quien en su intervención falte a los criterios expresados en el presente párrafo.

**SEXTO. - ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA, COMITÉ DE APELACIONES Y EL REVISOR FISCAL.**

La elección del consejo de administración, junta de vigilancia y del comité de apelaciones, se hará en actos separados y por votación secreta aplicándose el sistema de cociente electoral de listas o planchas o uninominal, cuya decisión se tomará en la misma asamblea.



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA

**Cootransfusa**



PERSONERÍA JURÍDICA 0280 - 1959  
NIT. 890.600.323-8

Para la elección de revisor fiscal y su suplente se inscribirán candidatos y el sistema electoral a aplicar será el de la mayoría absoluta de votos de los asociados hábiles.

El revisor fiscal y su suplente no pueden ser asociados de **COOTRANSFUSA**, deben tener vigente la matrícula de contador público titulado expedida por la Junta Central de Contadores, y no estar sancionados.

Los candidatos no podrán postular en más de una plancha ni para cargos en otros órganos de administración.

Que la elección de dignatarios y revisor fiscal se realice después de la presentación de los informes respectivos.

**PARÁGRAFO 1:** Planchas. Para elegir dos o más personas para integrar un mismo cuerpo colegiado, el sistema de cociente electoral se determinará así:

Se suma el número total de votos válidos emitidos incluye votos en blanco. (Votos anulados no cuentan).

Esta cifra se divide por el número de cargos principales a proveer. No están permitidas las aproximaciones por exceso o por defecto cuando la cifra contiene decimales.

El número de votos a favor por cada lista se dividirá por el cociente obtenido con decimales si existen.

El cociente obtenido registra el número de cargos a que tiene derecho cada lista.

Si se agota las listas con cocientes en número entero, se acudirá al residuo de cada una de las operaciones.

Los cargos restantes se proveerán en atención al número mayor obtenido en el residuo por cada lista, hasta agotar el número de miembros requeridos.

En caso de empate de los residuos decidirá la suerte.





COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA

**Cootransfusa**



PERSONERÍA JURÍDICA 0280 - 1959  
NIT. 890.600.323-8

## **PARÁGRAFO 2: Unipersonal.**

Para elegir por este sistema se debe seguir el siguiente procedimiento:

Se postulan candidatos únicos en forma personal y se ponen a disposición de los miembros de la asamblea general.

Posteriormente, se presentan para votación de los miembros de la citada asamblea, y se escoge en forma ascendente - descendente conforme a la mayoría de votación.

En caso de empate la asamblea definirá el orden de postulación y su calidad de miembro suplente.

En caso de que el voto en blanco gane se repita la elección, los asociados postulados que fueron vencidos por el voto en blanco no podrán postularse nuevamente para la misma elección.

**PARÁGRAFO 3:** El escrutinio se realizará una vez terminada la votación y estará a cargo de la comisión de escrutinio previamente elegida por la asamblea general.

La junta de vigilancia deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de los correspondientes cargos.

**PARÁGRAFO 4:** Para el proceso de elección de dignatarios se deberá tener en cuenta, sus capacidades, conocimientos, aptitudes personales, integridad ética y destreza para ejercer la representatividad.

**PARÁGRAFO 5:** Para poder ser elegido miembro del consejo de administración y la junta de vigilancia, se tendrán en cuenta las incompatibilidades y prohibiciones descritas en el Artículo 108° del estatuto.

**SÉPTIMO.** - De los participantes en la asamblea general de asociados hábiles, se designarán a dos delegados para que una vez finalizado el proceso de las elecciones se haga el respectivo conteo de los votos y rinda el respectivo informe.

**OCTAVO.** - Cada asociado en la asamblea tendrá derecho a un solo voto, y a una sola propuesta, quedando la posibilidad de votar en blanco.





# COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA

## Cootransfusa



PERSONERÍA JURÍDICA 0280 - 1959  
NIT. 890.600.323-8

**NOVENO.** - La asamblea delegará de entre los asociados participantes a dos miembros, para que revisen en nombre de la misma, el acta general de la reunión y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la asamblea, le impartirán su aprobación y la firmarán conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea.

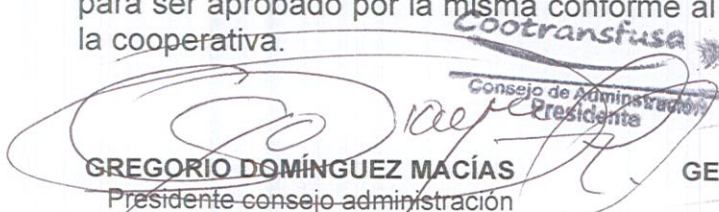
**DÉCIMO.** - La asamblea tiene la facultad de excluir de la misma al asociado o asociados, que torpedeen, saboteen o impidan el normal desarrollo de la asamblea e ingresen a esta en estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias alucinógenas, o las que ingiera en el tiempo de la asamblea.

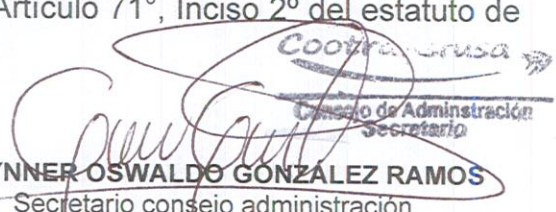
**PARÁGRAFO:** La asamblea igualmente establece dentro del presente reglamento que el asociado que sea sorprendido ingiriendo bebidas alcohólicas en el transcurso de la celebración de la asamblea será retirado de inmediato del recinto sin excepción alguna, toda vez que, como se ha dicho, queda rotundamente prohibido ingerir licor en el transcurso de la asamblea.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Por ninguna razón se aceptará participación de personas no asociadas a la cooperativa o inhábiles a la misma.

**PARÁGRAFO:** Podrán presentar los informes los miembros del consejo de administración y dando respuestas a las inquietudes; en caso de inhabilidad se solicitará el concepto legal al departamento jurídico de la empresa.

Este reglamento fue proyectado y aprobado por el consejo de administración, en su reunión del día veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), como consta en Acta No. 1.993, en aras de regular el desarrollo normal de la asamblea; para ser aprobado por la misma conforme al Artículo 71°, Inciso 2° del estatuto de la cooperativa.

  
GREGORIO DOMÍNGUEZ MACÍAS  
Presidente consejo administración

  
GEYNNER OSWALDO GONZÁLEZ RAMOS  
Secretario consejo administración

Publíquese el presente reglamento en la plataforma web en la parte interna de los asociados de la cooperativa y en el grupo de Whatsapp de asociados.